



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO NO. 0203
(14 DE ABRIL DEL 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTAN, VIABILIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DEL 40% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020.

El alcalde del Municipio de Jamundí, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las leyes 1530 de 2012 y 1744 de 2014, los decretos legislativos 417, 512 y 513 de 2020, como también el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que con el fin de garantizar la atención en salud de la población afectada por causa de la Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, dentro de las motivaciones que se tuvieron en cuenta para expedir el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se consideró necesario "modificar disposiciones normativas del Sistema General de Regalías que [...] permitan dar respuesta efectiva y ágil a la situación sanitaria presentada y a los requerimientos en materia de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

Que el acto legislativo 05 del 2011 creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán su propio sistema presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO NO. 0203
(14 DE ABRIL DEL 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTAN, VIABILIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DEL 40% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020.

Que el artículo 22 de la precitada Ley estableció que “Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes”.

Que el proceso definido para la presentación y registro en el Banco de Proyectos de Inversión y la correspondiente citación a OCAD para la viabilización, priorización y aprobación de estos proyectos, actualmente tiene una duración de alrededor de 3 meses en promedio, desde el cargue en el Banco de Programas y Proyectos del SGR (SUIFP-SGR) hasta la fecha de expedición del acuerdo de aprobación por el respectivo OCAD, términos que se consideran moderados en circunstancias de normalidad pero que, de acuerdo con los hechos recientes, no contribuyen para hacer frente a la emergencia.

Que sin embargo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 513 del 02 de abril del 2020 “por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

En tal sentido, para el Ministerio de Hacienda le fue necesario modificar de manera transitoria algunos artículos de la Ley 1530 de 2012 con el fin de optimizar los trámites tendientes a la ejecución de los proyectos de inversión, en particular los siguientes: “*Formulación y presentación de los proyectos de inversión*”; “*Viabilidad de los proyectos de inversión*”, “*Aprobación y priorización de proyectos de inversión*” y “*Ejecución de proyectos de inversión*”; que establecen el ciclo de los proyectos de inversión, pero únicamente para las asignaciones directas y el Fondo de Compensación 40%, y cuando se traten de proyectos de inversión que busquen conjurar la emergencia y sus efectos.

Que con el fin de afrontar la crisis de salud y sus consecuencias, así como conjurar y evitar su agravamiento para impedir la extensión de sus efectos, es indispensable regular el trámite de presentación, verificación, viabilidad y aprobación de proyectos de inversión que guarden relación directa y específica con las causas que motivaron la declaratoria del

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, de forma tal que estas etapas se surtan de forma expedita y permita al municipio de Jamundí conjurar la emergencia, así como atender sus efectos.

Que de la misma forma, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público también expidió el Decreto Legislativo 512 del 02 de abril del 2020 “Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Por el cual se identifican las limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las circunstancias señaladas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal mediante las medidas a que hace referencia el presente Decreto Legislativo.

Que, así dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resultó necesario autorizar temporalmente a las entidades territoriales para que, en el marco de su autonomía, puedan realizar movimientos y operaciones presupuestales que incluya las ediciones de los presupuestos de inversión y de capital.



DECRETO NO. 0203
(14 DE ABRIL DEL 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTAN, VIABILIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DEL 40% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020.

Que de esta manera la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expide el Acuerdo 058 del 02 de abril del 2020 "Por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020".

Que de acuerdo con lo expuesto la Comisión Rectora consideró necesario y conveniente adicionar el Título 9 Transitorio al Acuerdo Único el Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) con el fin de armonizar las normas del SGR con la declaración de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 2020, disminuyendo de 11 a 4 requisitos sectoriales para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, quedando de la siguiente manera:

- 1. Proyecto de inversión formulado en la MGA.*
- 2. En caso de que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, se deberá anexar la copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020.*
- 3. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique.*
- 4. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión o de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.*

Que en consideración a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Presentar el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN JAMUNDÍ, identificado con BPIN 2020763640001, en MGA estandarizada por el Departamento Nacional de Planeación, ante el OCAD Municipal para su respectiva viabilización de requisitos, en conformidad con el Acuerdo 058 del 02 de abril del 2020, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Viabilizar el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN JAMUNDÍ, identificado con BPIN 2020763640001, por medio del Certificado de Viabilidad de la entidad Territorial, y realizar el respectivo proceso en el SUIFP-SGR, para su Aprobación.

ATD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO NO. 0203
(14 DE ABRIL DEL 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTAN, VIABILIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DEL 40% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN JAMUNDÍ, identificado con BPIN 2020763640001 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías, con el fin de atender de manera prioritaria el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

BPIN	2020763640001
NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN JAMUNDÍ"
VALOR	\$3.212.555.643
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DEL 40%
VALOR	\$384.488.556
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 3.597.044.199
VIGENCIA DE APROBACIÓN	2020
EJECUTOR E INTERVENTOR DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ NIT: 890.399.046-0

ARTÍCULO CUARTO: Elaborar acta y acuerdo de la aprobación del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN JAMUNDÍ identificado con BPIN 2020763640001 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y cargar a la plataforma SUIFP-SGR con un plazo de un (1) día posterior a la fecha de expedición de presente Acuerdo y se comunicará al OCAD Municipal, así como rendir la información a las entidades correspondientes, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación por medio de las plataformas dispuestas para ello.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO
Alcalde
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ